



ADERNO DE ANTECEDENTES: CA/085/2019.

ACTORA: MARÍA ELENA RUÍZ MOLINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a dos de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, informa a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en términos de los artículos 230, fracción I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, que se recibieron, primeramente, en la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito y anexo signado por María Elena Ruíz Molina, por medio del cual solicita la intervención de este Tribunal para verificar el seguimiento del medio de impugnación presentando por la ocursoante ante la Secretaria General del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas; y, posteriormente, un correo electrónico en la cuenta avisos.tegroo@gmail.com, tal y como consta en la razón levantada para tal efecto el día de hoy, mismo que fue enviado desde el usuario lilly_suarez@hotmail.com mediante el cual la ciudadana Lilly Suárez, Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, por medio del cual con fundamento en el artículo 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral remite copia simple del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense promovido por María Elena Ruíz Molina, en contra del referido Ayuntamiento, por la supuesta vulneración de su derecho político electoral de ejercer el cargo de regidora, así como copia simple de las constancias de inicio del trámite respectivo.- - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.- - - - -

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por presentadas a las ciudadanas María Elena Ruíz Molina y Lilly Suárez, la primera como impugnante y la segunda, en su carácter de Directora Jurídica del H. Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, téngase por recibido el aviso correspondiente al medio de impugnación a que se



refiere la cuenta, con dichos documentos adjuntos intégrese el cuaderno de antecedentes con clave **CA/085/2019**.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos para que una vez cumplidas las reglas de trámite y recibida la documentación a que se refieren los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, integre el expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste**.-----